



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                                            |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No. | 11001-33-35-025-2021-00288-00                                              |
| ACCIONANTE  | AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS                                               |
| ACCIONADO   | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y<br>UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA |
| ACCIÓN      | TUTELA                                                                     |

Procede el Despacho a dictar sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela en referencia, instaurada por la ciudadana **AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS** quien actúa en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de **TRABAJO, y DEBIDO PROCESO**, que considera transgredido por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. Soporte Fáctico de la Solicitud de Amparo**

Del escrito de tutela se extraen los siguientes **HECHOS** relevantes:

- Se presentó a la convocatoria 1347 de 2019 sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad -región administrativa y de planeación especial -rape región central profesional, denominación: profesional especializado grado: 3código: 222 número OPEC 56865.
- Cargó de forma correcta todos los documentos requeridos, dentro de los términos establecidos.
- Dentro del proceso de evaluación de la prueba de valoración de antecedentes., fue calificado con una puntuación de 47.61, por lo que fue eliminada de la convocatoria al no superar el ponderado mínimo con puntaje igual o mayor a 65,00.
- Presentó la reclamación respectiva el 9 de agosto de 2021, la cual fue resuelta el 31 de agosto hogaño, donde le confirmaron que los resultados de la puntuación en Educación y Experiencia era de **47.61**
- Señala que cuenta con los requisitos exigidos por la CNSC, según se observa en el oficio No. 055620 DITAH ANAOC del 12/09/2019 suscrito

por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional relacionado con la certificación los cargos y funciones desempeñados al prestar sus servicios en la Policía Nacional.

- Comoquiera que el puntaje asignado no supera el ponderado mínimo, no pudo continuar en el proceso de selección.

## **1.2. Pretensiones**

La parte accionante solicita lo siguiente:

*“Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR restablecer a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:*

*1. Se revise los documentos que cargue antes de la inscripción en el aplicativo SIMO, así como la formación formal, dando cumplimiento al debido proceso.*

*2. Modificar el puntaje en la valoración de educación formal de 0 a 30, dando cumplimiento al debido proceso*

*3. Se revise los documentos que cargue antes de la inscripción en el aplicativo SIMO así como la experiencia profesional.*

*4. Modificar el puntaje en la valoración de experiencia profesional de 47.79 a 85.*

*5. Se modifique la sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso de 61.01 a 72.17.”*

## **1.3. Trámite Procesal y Contestación de la Demanda de Tutela**

La demanda de tutela fue admitida por este Despacho mediante auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el que se ordenó notificar por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de las Entidades accionadas, a quienes se les concedió el término de dos (2) días para que rindieran informe sobre los hechos y fundamentos de la acción, ejerciendo su derecho de defensa.

Notificada en debida forma la entidad accionada y vinculada, y vencido el término concedido para su intervención, las dos entidades contestaron la presente acción de tutela de la siguiente forma:

### **1.3.1. COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

El doctor JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, en calidad de apoderado judicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adjuntó contestación y al respecto señaló que el presente caso, no se cumple con el requisito de legitimación en la causa por activa. A pesar que la accionante interpuso la acción de tutela por cuanto estimó vulnerados sus derechos fundamentales lo cierto es que la parte accionante cuenta con una simple

expectativa como bien lo manifiesta en el desarrollo de los hechos, sin embargo, es importante aclarar que el simple hecho de considerar como debe o no realizarse la valoración de antecedentes, no es óbice para suponerse dentro del concurso, dado que debe acreditarse en debida forma las calidades y competencia que tiene el aspirante que ocupara definitivamente el cargo al superar todas y cada una de las etapas previstas dentro del concurso de méritos, aunado a que la simple expectativa no da origen al derecho de admisión.

Manifiesta la controversia gira en torno al inconformismo de la parte accionante respecto de la normatividad que rige el concurso de méritos, la etapa de valoración de antecedentes, situaciones que se encuentran plenamente reglamentadas en el Acuerdo rector del concurso de méritos, acto administrativo de carácter general, respecto del cual la parte accionante cuenta con un mecanismo de defensa idóneo para controvertirlos, razón por la que la tutela no es la vía idónea para cuestionar la legalidad de dichos actos administrativos.

Expuso que, la parte accionante no demostró la inminencia, urgencia, gravedad y el carácter impostergable del amparo que se reclama, como quiera que no puede trasladarse la responsabilidad del aspirante frente a la acreditación de estudio y experiencia, que quiere se tengan en cuenta en esta etapa, a la CNSC, el acuerdo rector y la OPEC determinaron de manera clara y detallada los requisitos mínimos y corresponde a una disposición de la cual tiene conocimiento la parte actora desde la publicación del acuerdo de rector del concurso de méritos, el cual puede ser atacado a través de los mecanismos previstos en la ley.

Indicó que, es importante indicar que en el Acuerdo No. CNSC-20191000006346 del 17 de junio de 2019 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial —RAPE—Convocatoria No. 1347 de 2019 —Territorial 2019 —II"16y en su Anexo técnico, se establecieron las reglas del concurso, y las cuales el aspirante aceptó al momento de su inscripción en el Proceso de Selección.

Frente al asunto en concreto señaló que, AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS se inscribió para el empleo identificado con Código OPEC 56865, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, perteneciente a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL -RAPE REGIONCENTRAL, en el Proceso de Selección No. 1347 de 2019 -Territorial 2019-II, quien en la etapa de verificación de requisitos mínimos fue admitido, en la etapa de competencias funcionales y comportamentales obtuvo un puntaje de 66,67 superior al mínimo aprobatorio de 65 puntos exigido por el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria, y en la prueba de competencias comportamentales obtuvo un puntaje de 66,67.

Finalmente, en la etapa de valoración de antecedentes que nos ocupa en el presente caso obtuvo un puntaje de 47,79.

Es de precisar que la accionante presentó reclamación frente a sus resultados obtenidos mediante radicado No. 420757434(anexo al presente informe) y la cual fue resuelta por la Universidad Sergio Arboleda en calidad operador del concurso mediante radicado No. 425911862.

Indicó que frente a la Maestría en Gestión de la calidad y excelencia en las organizaciones, es preciso hacer referencia al literal a del Numeral 2.1.2.1 del anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria: *“Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.”* al no encontrarse debidamente apostillado, por lo que no fue posible su valoración en la Etapa de Valorización de Antecedentes.

Frente a la experiencia señaló:

*“Para este efecto, se procedió a valorar la experiencia aportada como RESPONSABLE DE PLANEACIÓN en DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL con el propósito de dar cumplimiento al requisito mínimo exigido, correspondiente a 34 meses de Experiencia Profesional Relacionada. Se validó el tiempo anteriormente señalado y se asignó la puntuación al tiempo de experiencia adicional que, para el caso particular, registró un total de 48.00 meses de Experiencia Profesional Relacionada mediante la validación de los folios 3 y 8; y 30.70 meses de Experiencia Profesional mediante la validación de los folios 1, 5 y 12. A este tiempo de experiencia debidamente acreditado se le otorgó una calificación respectiva de 30.00 en el Factor de Experiencia Profesional Relacionada y 12.79 en el Factor de Experiencia Profesional de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria. Es deber traer a colación el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública (el concepto No. 231491 de 2019 y No. 86381 de 2019) el cual ha reiterado que no es posible tener como experiencia profesional aquella realizada en cargos técnicos o asistenciales y precisa “la experiencia profesional se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión... en consecuencia, se considera que la experiencia adquirida en el ejercicio de un empleo del nivel técnico, así se cuente con la terminación y aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no podrá contabilizarse como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel técnico y del profesional son diferentes”; así mismo indica que “los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el nivel asistencial son diferentes respecto a los del nivel profesional y superiores...es de advertirse que la experiencia profesional debe entenderse como aquella que se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión y se contabiliza una vez se terminan y aprueban todas las materias del pensum académico de la profesión respectiva... resulta pertinente expresar que la experiencia adquirida en el ejercicio del empleo del nivel asistencial, así el empleado cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no se puede considerar como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel asistencial y el profesional son diferentes”*

*De esta manera, atendiendo el concepto citado, la experiencia aportada por el aspirante, adquirida en el ejercicio del empleo de nivel asistencial en DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL, CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO POLICÍA NACIONAL y DEPARTAMENTO DE POLICÍA TEQUENDAMA POLICÍA NACIONAL no es experiencia profesional pues la naturaleza de las funciones difiere con las establecidas para el empleo al cual aspira.*

*Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es procedente modificar los resultados de esta etapa atendiendo a los argumentos.”*

Por lo anterior, concluyó que evaluados los hechos y las pretensiones de la accionante, no se demostró vulneración a los derechos incoados, teniendo en cuenta que esta se basa en la solicitud de validar un documento que no cumple con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria ni en su anexo, ante lo cual, la CNSC recalca que el aspirante conocía las condiciones desde el momento de su inscripción.

Finalmente solicitó declarar la improcedencia de la presente acción constitucional, y/o se Nieguen las pretensiones del accionante, toda vez que No existe vulneración alguna a los derechos fundamentales del accionante por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### **1.3.2. UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

La doctora ANA PAOLA OSORIO ESTUPIÑÁN, obrando calidad de Director Jurídica y Apoderada de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, arribó contestación, en los siguientes términos.

Indicó que, el pasado 3 de agosto del año en curso la CNSC en conjunto con la Fundación Universitaria del Área Andina publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, Verificando el Sistema SMO, la aspirante PRESENTÓ reclamación frente a dichos resultados. Dicha reclamación fue resuelta de forma clara y de fondo a través de oficio de fecha 30 de agosto de 2021, identificado bajo radicado RECVAT-IIPE-0768, por medio de la cual se ratificó el puntaje publicado.

Puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes:47.79.

Frente a la educación formal señaló, que la Maestría En Gestión De La Calidad Y Excelencia En Las Organizaciones Excelentes: *“No valido. No se valida el documento aportado toda vez que no encuentra debidamente apostillado, incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 2.1.2.1., literal A, del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”*

Frente a la especialización En Control Interno señaló: *“Valido. El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”*

Finalmente frente a la experiencia profesional relacionada indicó que la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es procedente modificar los resultados de esta etapa atendiendo a los argumentos.

En virtud de lo anterior, solicitó la improcedencia de la acción de tutela y en caso de negarse se declare la carencia actual del objeto.

#### **1.4. Acervo Probatorio**

##### **Del accionante:**

- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Convocatoria 1347 de 2019 REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL (F. 14 a 16).
- Reclamación del 4 de agosto de 2021 nivel: profesional, denominación: profesional especializado grado: 3 código: 222 número OPEC 56865. (f.17 a 22)
- Oficio RECVAT-IIPE-0768 DEL 30 de agosto de 2021, respuesta a reclamación valoración de antecedentes. (f. 23 a 35)
- Requisitos para el cargo.
- Oficio No. 055620 DITAH ANAOC del 12/09/2019 suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional relacionado con la certificación los cargos y funciones desempeñados al prestar sus servicios en la Policía Nacional. (f. 37 a 47)
- ACUERDO No. CNSC - 20191000006346 DEL 17-06-2019 (f. 48 a 56).
- ANEXO Convocatoria Territorial 2019 -II (f. 57 a 80).

##### **De la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC:**

- Resolución No. 10259 de 15 de octubre de 2020, que acredita la personería jurídica para intervenir en nombre de la CNSC.
- ACUERDO No. CNSC - 20191000008906 DEL 18-09-2019
- Oficio No. T-TERR-II-412 de 13de septiembre de 2021 "INFORME TÉCNICO CON FINES DE RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
- Reclamación de la accionante de fecha 4 de agosto de 2021
- ACUERDO No. CNSC - 20191000006346 DEL 17-06-2019
- Oficio RECVAT-IIPE-0768 DEL 30 de agosto de 2021

##### **La Universidad Sergio Arboleda aportó como pruebas:**

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- Oficio RECVAT-IIPE-0768 DEL 30 de agosto de 2021

## **II. CONSIDERACIONES**

### **2.1. DE LA PROCEBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política toda persona pueda reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre,

la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales o de aquellos no señalados expresamente en la Constitución Política como tales, pero cuya naturaleza permita su tutela para casos concretos (art. 2, Dto. 2591/91), cuando quiera que resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o por los particulares (art. 42, Dto. 2591/91).

Así mismo, la decisión que dentro de esta se profiera contendrá medidas concretas para que cese o se evite la violación de un derecho fundamental, protección que debe ser inmediata pues busca evitar o superar un daño evidente, grave e irreparable y, sólo es procedente cuando el afectado no disponga de otros medios de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un “perjuicio irremediable” (art. 8, Dto. 2591/91) entendido como un daño inminente e irreparable que por su gravedad amerita el amparo inmediato de manera transitoria. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante (art. 6, Dto. 2591/91). Así mismo esta acción fue reglamentada por el Decreto 1983 de 2017.

#### **2.1.1.- LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Conforme la regulación constitucional de la acción de tutela, toda persona podrá presentar acción de tutela ante los jueces para procurar la protección inmediata de sus derechos constitucionales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular.

Corolario a lo anterior, el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991 indica que el recurso de amparo podrá ser ejercido por cualquier persona que considere vulnerados o amenazados sus derechos fundamentales, quien podrá actuar: (i) a nombre propio; (ii) a través de un representante legal; (iii) por medio de apoderado judicial, o (iv) a través de agente oficioso.

En el caso particular que ocupa al Despacho, se observa que **la señora AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS es la titular de los derechos fundamentales invocados**, pues se presentó al proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial — RAPE — Convocatoria No. 1347 de 2019 — Territorial 2019 — II", dentro del cual, en la Prueba de Valoración de Antecedentes, dentro de la cual no se realizó de forma correcta la verificación de los certificados de Educación y experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, así las cosas, dicha actuación vulnera presuntamente sus derechos fundamentales al trabajo y debido proceso, ya que esta prueba es clasificatoria y el puntaje obtenido está por debajo del mínimo requerido, por lo que se cumple el primer requisito enunciado anteriormente.

### 2.1.2.- LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Conforme los artículos 5º, 13 y 42 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra cualquier acción u omisión en que incurra una autoridad pública o un particular, en los casos determinados por la ley, cuando se les atribuye la vulneración de un derecho fundamental.

En particular, se cumplen los requisitos de legitimación en la causa por pasiva, dado que la acción constitucional fue instaurada en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad encargada del “proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial — RAPE — Convocatoria No. 1347 de 2019 — Territorial 2019 — II”, conforme lo señala el artículo 2º del ACUERDO No. CNSC - 20191000006346 DEL 17-06-2019<sup>1</sup>: *“ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE. El presente proceso de selección estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por la misma CNSC para este fin, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.”*

Ahora bien, frente a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, se advierte la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato No. 617 de 2019 con la Universidad Sergio Arboleda, para *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda –Convocatoria Territorial 2019-II, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del operador las de *“atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (...)”*. así las cosas, se cumple el requisito de legitimación en la causa por pasiva.

### 2.1.3.- REQUISITOS DE INMEDIATEZ.

Ahora bien, la finalidad de la acción de tutela es conjurar situaciones urgentes que requieran la actuación expedita del juez constitucional; por ello, de acuerdo con el principio de inmediatez, el mecanismo constitucional debe ser impetrado en un tiempo razonable a partir del hecho generador de la vulneración.

En concreto, la parte actora interpuso la acción de tutela el día **8 de septiembre de 2021**<sup>2</sup>, y se evidencia de los supuestos facticos narrados en escrito de tutela

<sup>1</sup> “Por el cual se con voca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial — RAPE — Convocatoria No. 1347 de 2019 — Territorial 2019 — II”

<sup>2</sup> 02ACTAREPARTO expediente electrónico

como de las documentales arribadas al expediente digital, la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se realizó el **3 de agosto de 2021**, la accionante presentó la reclamación el **9 de agosto de 2021** dentro del término establecido para ello y el Oficio No. RECVAT-IIPE-0768 del **30 de agosto de 2021** y notificado el **31 de junio hogaño**, por el cual se resuelve la reclamación y se confirma la decisión sobre los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que la acción de tutela fue presentada dentro de un plazo que se considera razonable y proporcionado para acudir a la protección constitucional.

### 2.1.3.- REQUISITOS DE SUBSIDIARIEDAD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la reiterada jurisprudencia constitucional adoptada en la materia y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela tiene un **carácter residual y subsidiario**, razón por la cual sólo procede excepcionalmente como mecanismo de protección *definitivo*: (i) cuando el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, (ii) cuando existiendo, ese medio carezca de idoneidad o eficacia para proteger de forma adecuada, oportuna e integral los derechos fundamentales, en las circunstancias del caso concreto; así mismo, procederá como mecanismo *transitorio* cuando se interponga para evitar la consumación de un perjuicio irremediable a un derecho fundamental. En el evento de proceder como mecanismo transitorio, la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario<sup>3</sup>.

Sobre la procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público por regla general la Corte Constitucional ha sostenido<sup>4</sup>:

*“las acciones de tutelas que se interponen en contra de los actos administrativos que se profieren en el marco de concursos de méritos, por regla general, son improcedentes, en tanto que existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en el marco de ésta, la posibilidad de solicitar medidas cautelares. Sin embargo, al juez constitucional le corresponde, establecer si esas medidas de defensa existentes en el ordenamiento jurídico son ineficaces, atendiendo a las particularidades del caso en concreto puesto en su conocimiento.”*

Así las cosas, es posible concluir que, por regla general, la acción de tutela no procede en contra de los actos administrativos adoptados al interior de un concurso de méritos, en la medida en que, para controvertir ese tipo de decisiones, en principio, los afectados cuentan con medios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional<sup>5</sup> ha considerado que, en este tema, existen dos excepciones: (i)

<sup>3</sup> Ver sentencia T-100/94, reiterada en la reciente sentencia T-551/17.

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia del catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO

<sup>5</sup> Ibidem

cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En el presente caso, el Despacho analiza que la situación que origina la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados por la accionante, tiene que ver con la Prueba de Valoración de Antecedentes que se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, los cuales según la accionada no fueron satisfechos y como consecuencia el accionante no clasificó para continuar en el proceso de selección.

Así las cosas, la procedencia de la acción de tutela en este caso es viable pues a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, en atención al término prolongado que tardan en ser resueltas las pretensiones en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el restablecimiento del derecho no garantiza el acceso al cargo para el cual se concursó, sino que eventualmente se logra únicamente una compensación económica por los daños que se causaron al afectado.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan las etapas de los concursos, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

El Despacho abordará su estudio, en consideración a que una demanda ordinaria no garantiza las medidas requeridas por la accionante frente al proceso de selección en curso.

### **III. CASO CONCRETO**

En el presente caso, el accionante, solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo y debido proceso, y en consecuencia se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil; **i)** la revisión integral de los documentos cargados antes de la inscripción en el aplicativo SIMO, **ii)** Modificar el puntaje en la valoración de educación formal de 0 a 30, **iii)** Modificar el puntaje en la valoración de experiencia profesional de 47.79 a 85.5 y **iv)** Se modifique la sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso de 61.01 a 72.17.

Como fundamento de sus pretensiones señaló que, se presentó “proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial — RAPE — Convocatoria No. 1347 de

2019 — Territorial 2019 — II para el cargo de profesional, denominación: profesional especializado grado: 3, código: 222 número OPEC 56865.

Dentro de la etapa de Prueba de Valoración de Antecedentes, prueba clasificatoria, obtuvo un puntaje de 47,79 por debajo del ponderado mínimo requerido para continuar el proceso de selección.

Considera que el puntaje obtenido no corresponde con la experiencia acreditada a través de los documentos cargados a la plataforma SIMO.

Dentro del término otorgado el 9 de agosto de 2021, presentó la reclamación para que el ponderado obtenido fuera modificado y la Universidad Sergio Arboleda mediante Oficio No. RECVAT-IIPE-0768 del 30 de agosto de 2021 y notificado el 31 de junio hogaño, por el cual se resuelve la reclamación y se confirma la decisión sobre los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los fundamentos señalados por la accionante en síntesis son los siguientes:

- En primer lugar, señala que el 30 de octubre de 2020 realizó la inscripción al proceso de selección en mención y cargo todos los documentos requeridos de Experiencia y Educación; Además de los certificados de formación informal.
- Aduce la accionante que la calificación en la prueba de valoración de antecedentes realizada por la Universidad Sergio Arboleda fue la siguiente:

| CRITERIO                                                               | PUNTAJE |
|------------------------------------------------------------------------|---------|
| EDUCACIÓN FORMAL                                                       | 0.00    |
| EDUCACIÓN INFORMAL                                                     | 5.00    |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Académica) | 0.00    |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)   | 0.00    |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                | 12.79   |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA                                    | 30.00   |
| PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:                          | 47.79   |

Los reparos en los que se centra la accionante son sobre la calificación en la EDUCACION FORMAL y la EXPERIENCIA PROFESIONAL, por lo que el despacho se centrará en esos dos aspectos.

- Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

| FACTORES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO | EXPERIENCIA                         |                         | EDUCACIÓN        |                    |                                                                     |                                                                   | TOTAL |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
|                                                  | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) |       |
| Puntaje Máximo                                   | 30                                  | 20                      | 30               | 5                  | 10                                                                  | 5                                                                 | 100   |

- Los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes profesional especializado son los siguientes:

| PROFESIONAL ESPECIALIZADO |         |                    |         |                                                                     |         |                                                                   |         |
|---------------------------|---------|--------------------|---------|---------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Educación Formal          |         | Educación Informal |         | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) |         | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) |         |
| Titulos (1)               | Puntaje | Horas certificadas | Puntaje | Certificados de Conocimientos Académicos                            | Puntaje | Certificados de Técnico Laboral por Competencias                  | Puntaje |
| Doctorado o Maestría      | 30      | 24-39              | 1       | 1                                                                   | 5       | 1 o más                                                           | 5       |
| Especialización           | 15      | 40-55              | 3       | 2 o más                                                             | 10      |                                                                   |         |
| Profesional               | 20      | 56 o más           | 5       |                                                                     |         |                                                                   |         |

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.

- La escala de calificación para la experiencia profesional son los siguientes:

Experiencia Profesional

| EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO | FÓRMULA PARA LA PUNTUACIÓN *                                                                     | EXPLICACIÓN                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 12 meses                                                   | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{24}\right)$ | El número 24 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |
| De 13 a 24 meses                                                  | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{36}\right)$ | El número 36 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |
| 25 o más meses                                                    | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{48}\right)$ | El número 48 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |

\* El término  $\left(\frac{u}{n}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Puntuación es una constante (un factor de conversión).

Conforme lo anterior, **frente al puntaje de 0.00 de EDUCACION FORMAL** la accionante señaló:

“en cuanto a la “Maestría en Gestión de la Calidad y la excelencia en las organizaciones” no fue validada por la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda en la etapa de valoración de antecedentes y cuyo puntaje es de 30 puntos, como se evidencia en la imagen de la respuesta a la reclamación resaltado en color rojo y en anexo a la convocatoria”

Así las cosas, como para el cargo de profesional especializado, para evaluar la educación formal, se tiene en cuenta los siguientes títulos que otorgan como puntuación:

- Doctorado o Maestría 30 puntos
- Especialización 15 puntos
- Profesional 20 puntos

Señala la accionante que, tiene maestría en Gestión de la Calidad y la excelencia en las organizaciones y que cargo el documento que la acredita, pero no fue tomada en cuenta a la hora de evaluar la educación formal, por lo que su puntuación debió ser de **30 y no 0.00**.

**Formación cargada en SIMO antes del cierre de la inscripción**

Imagen No. 1

| Formación          |                                                  |
|--------------------|--------------------------------------------------|
| Educación Informal | SENA                                             |
| Especialización    | UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA               |
| Educación Informal | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS                   |
| Educación Informal | SENA                                             |
| Educación Informal | ASOCIACION COLOMBIANA DE ECONOMISTAS CONSULTORES |
| Maestría           | CAMILO JOSE CELA                                 |
| Educación Informal | INCAE                                            |
| Educación Informal | SENA                                             |
| Educación Informal | SGS                                              |
| Educación Informal | SENA                                             |
| Profesional        | UNIVERSIDAD EAN                                  |

Fuente constancia de mi inscripción

En cuanto a la **EXPERIENCIA PROFESIONAL** cuya calificación fue de **12.79 puntos y de 30.70 meses** la accionante discrepa de dicha puntuación y al respecto señala para valorar dicha experiencia debieron tenerse en cuenta los siguientes cargos:

| Cargos certificados                                                 | Fecha inicio | Fecha Final | Meses experiencia laboral |
|---------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|---------------------------|
| Responsable de Planeación                                           | 20/06/2007   | 22/04/2014  | 7                         |
| Analista Financiero                                                 | 13/07/2004   | 19/06/2007  | 35                        |
| Responsables Gestión por Procesos                                   | 23/04/2014   | 15/03/2015  | 11                        |
| Responsable Plan de Compras y Convenios                             | 16/03/2015   | 5/08/2015   | 4                         |
| Total, meses experiencia profesional                                |              |             | 57                        |
| Menos los meses para experiencia profesional para obtener 20 puntos |              |             | 48                        |
| Meses disponibles que persisten                                     |              |             | 9                         |

Fuente certificación laboral oficio No. 055620 DITAH ANAOC del 12/09/2019

Conforme lo anterior, considera que al tener **57 meses** de experiencia laboral y teniendo en cuenta los factores de evaluación para el cargo de profesional y la formula de puntuación, se le debe asignar a la experiencia profesional el puntaje máximo de **20 puntos** y no 12.79.

Se debe asignar a la **experiencia profesional** 20 puntos, ya que cuento con 57 meses de experiencia profesional debidamente certificados, aplicando la formula del anexo:

Puntaje experiencia profesional = total meses acreditados X 20/48  
= 57 X 20/48  
= 23.75

Sin embargo como el puntaje maximo es de 20 y yo obtuve 23.75 se asimila a los 20 puntos en experiencia profesional, así las cosas la puntuacion de la educacion formal cambia de 12.79 a 20 puntos para un total de 85 y no 47.79.

Así las cosas, según la accionante la puntuación de experiencia y educación correcta conforme lo expuesto es la siguiente:

| FACTORES DE EVALUACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO | EXPERIENCIA                         |                         | EDUCACION        |                    |                            |                          | Total |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------|-------|
|                                                  | Experiencia profesional relacionada | Experiencia profesional | Educación formal | Educación informal | ETDH (formación académica) | ETDH (formación laboral) |       |
| Puntaje Máximo                                   | 30                                  | 20                      | 30               | 5                  | 10                         | 5                        | 100   |
| Otorgado por el operador                         | 30                                  | 12,79                   | 0                | 5                  | 0                          | 0                        | 47,79 |
| Puntajes según aspirante                         | 30                                  | 20                      | 30               | 5                  | 0                          | 0                        | 85    |

Y la ponderación total correcta es la siguiente:

| Prueba                                                  | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación | Total ponderación |
|---------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|-------------------|
| Competencias funcionales profesional especializado      | 65                  | 66,67             | 50          | 33,34             |
| Prueba comportamental                                   | N/A                 | 66,67             | 20          | 13,33             |
| Valoración de antecedentes profesionales especializados | N/A                 | 47,79             | 30          | 14,34             |
| Verificación e requisitos mínimos nivel profesional     | N/A                 | Admitido          | 0           | 61,01             |

Fuente Simo en mi usuario

Puntaje correcto según el aspirante

Tabla No.

| Prueba                                                  | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación | Total ponderación |
|---------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|-------------------|
| Competencias funcionales profesional especializado      | 65                  | 66,67             | 50          | 33,34             |
| Prueba comportamental                                   | N/A                 | 66,67             | 20          | 13,33             |
| Valoración de antecedentes profesionales especializados | N/A                 | 85                | 30          | 25,50             |
| Verificación e requisitos mínimos nivel profesional     | N/A                 | Admitido          | 0           | 72,17             |

Fuente Propia

Los anteriores argumentos fueron expuestos por la accionante en el escrito de tutela, ahora bien, como contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes realizada por la Universidad Sergio Arboleda, la accionante presentó reclamación, procede el despacho a resaltar los principales aspectos de

esta reclamación, que constituye un elemento fundamental, ya que fue la oportunidad de la aspirante para argumentar su desacuerdo con la decisión objeto de revisión.

Evidencia el despacho que los argumentos expuestos en el escrito de tutela, discrepan con los argumentos de la reclamación así:

- Señala la accionante que el tiempo entre experiencia profesional y experiencia profesional relacionada sumaba un total de 153 meses y que la entidad solo tuvo en cuenta 112.70 meses.

| No. | Cargo                             | Fecha inicio | Fecha Final | Meses | Días |
|-----|-----------------------------------|--------------|-------------|-------|------|
| 1   | Analista                          | 13/07/2004   | 19/06/2007  | 35    | 6    |
| 2   | Asistente de Gestión              | 20/06/2007   | 30/09/2007  | 3     | 10   |
| 3   | Asesor de Gestión                 | 1/10/2007    | 31/12/2007  | 2     | 30   |
| 4   | Analista de Planeación            | 1/01/2008    | 7/02/2010   | 25    | 6    |
| 5   | Responsable de Planeación         | 8/02/2010    | 22/04/2014  | 50    | 14   |
| 6   | Responsables Gestión por Procesos | 23/04/2014   | 15/03/2015  | 10    | 21   |

|                    |                                         |            |            |       |     |
|--------------------|-----------------------------------------|------------|------------|-------|-----|
| 7                  | Responsable Plan de Compras y Convenios | 16/03/2015 | 5/08/2015  | 4     | 15  |
| 8                  | Responsable Gestión por Procesos        | 6/08/2015  | 13/04/2016 | 8     | 7   |
| 9                  | Gestor de Riesgos                       | 14/04/2016 | 21/05/2017 | 13    | 7   |
| Total meses y días |                                         |            |            | 150   | 116 |
| Total meses        |                                         |            |            | 153,7 |     |

- Señaló que esos 153 meses de experiencia profesional relacionada se tienen en cuenta como experiencia profesional, como quiera que se tiene por lo menos una función semejante al cargo postulado, para lo cual relacionó las funciones del OPEC con las certificadas.
- En cuenta a los requisitos para el cargo considera que los cumple, ya que como alternativa de estudio: tiene título profesional en administración de empresas, frente a la alternativa de experiencia: tiene 58 meses de experiencia relacionada, y como tenía 153 en total, queda un excedente de aproximado 95 meses.
- **Sobre la experiencia profesional, señala que tienen 47 meses, y aplicando la formula de 47 (20/48) arroja un puntaje de 19.88 puntos.**
- **En cuanto a la educación formal, tiene especialización correspondiéndole un total de 15 puntos.**

En conclusión, en su reclamación consideró que el ponderado total de su prueba de antecedentes debió ser el siguiente:

Detalle resultados SIMO

| Sección | Puntaje evaluado<br>SIMO a corregir | Puntaje a corregir | Posibles<br>puntos |
|---------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|
|---------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|

|                                                                       |       |       |     |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-----|
| Experiencia Profesional<br>(Profesional Especializado)                | 12,79 | 19,88 | 20  |
| Experiencia Profesional<br>Relacionada (Profesional<br>Especializado) | 30    | 30    | 30  |
| ETDH - Formación Laboral<br>(Profesional Especializado)               | 0     | 0     | 5   |
| ETDH - Formación Académica<br>(Profesional Especializado)             | 0     | 0     | 10  |
| Educación Informal (Profesional<br>Especializado)                     | 0     | 5     | 5   |
| Educación Formal (Profesional<br>Especializado)                       | 0     | 15    | 30  |
| Totales                                                               | 42,79 | 69,88 | 100 |

Mediante oficio No. RECVAT-IIPE-0768 del 30 de agosto de 2021, la Universidad Sergio Arboleda en virtud del contrato No. 617 de 2019 procedió a resolver la reclamación, de la respuesta de la entidad se resaltan los siguientes aspectos a saber:

- La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.
- En la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.
- La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual se postuló.

En cuanto a la documentación aportada por la aspirante para acreditar la **experiencia profesional relacionada** señaló:

| N. Folio | Entidad                                                                                                                                    | Cargo                                                        | Fecha Inicial | Fecha Final | Válido    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL                                                                                     | GESTOR DE RIESGOS                                            | 14/04/2016    | 21/05/2017  | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2        |  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                           | RESPONSABLE GESTIÓN DE PROCESOS- GESTOR DE RIESGOS           | 6/08/2015     | 27/04/2017  | Válido    | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.                                                                                                                                                                                                             |
| 3        | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL                                                                                     | RESPONSABLE GESTION POR PROCESOS                             | 6/08/2015     | 13/04/2016  | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4        | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA                                                                                                      | RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS Y CONVENIOS                      | 16/03/2015    | 5/08/2015   | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|          | POLICIA NACIONAL                                                                                                                           |                                                              |               |             |           | valorado en otro folio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5        | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL                                                                                     | RESPONSABLE GESTION POR PROCESOS                             | 23/04/2014    | 15/03/2015  | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6        | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                                                                                                             | RESPONDABLE DE PLANEACIÓN - RESPONSABLE GESTIÓN POR PROCESOS | 8/12/2012     | 15/03/2015  | Válido    | Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7        |  DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | RESPONSABLE DE PLANEACIÓN                                    | 8/02/2010     | 7/12/2012   | Válido    | Del presente certificado se valoran 34 meses de experiencia profesional relacionada para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. Las funciones del cargo RESPONSABLE DE PLANEACIÓN |

|    |                                                        |                                      |           |            |           |                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                        |                                      |           |            |           | se encuentran en el folio seis (10) de experiencia, mientras que la firma de la certificación en cuestión se encuentra en el folio catorce (19). |
| 8  | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | RESPONSABLE PLANEACION               | 8/02/2010 | 22/09/2014 | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                               |
| 9  | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | ANALISTA PLANEACION                  | 1/01/2008 | 2/07/2010  | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                               |
| 10 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | CERTIFICACION CARGOS Y FUNCIONES DOS | 28/8/1998 | 21/5/2017  | No Válido | No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.                                                               |

- Conforme la anterior experiencia profesional relacionada, concluyó:

| Observación frente a Experiencia Profesional Relacionada                                                                                             | Total meses valorados | Puntaje Máximo | Total Puntaje |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 30 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional Relacionada que haya certificado el aspirante. | 48.00                 | 30.00          | 30.00         |

En cuanto a la documentación aportada por la aspirante para acreditar la experiencia profesional señaló:

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

| N. Folio | Entidad                        | Cargo             | Fecha Inicial | Fecha Final | Válido | Observaciones                                                 |
|----------|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|--------|---------------------------------------------------------------|
| 1        | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | GESTOR DE RIESGOS | 28/04/2017    | 21/05/2017  | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia |

|   |                                                        |                                         |            |            |           |                                                                                                                                                                                                                         |
|---|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                        |                                         |            |            |           | profesional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.                                                               |
| 2 | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                         | RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS Y CONVENIOS | 16/03/2015 | 5/08/2015  | Válido    | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. |
| 3 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | ASESOR DE GESTION                       | 1/10/2008  | 31/12/2008 | No Válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional.                                                                      |
| 4 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | ANALISTA PLANEACION                     | 1/01/2008  | 07/02/2010 | Válido    | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. |
| 5 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | ASISTENTE DE GESTION                    | 20/06/2007 | 30/09/2007 | No Válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional.                                                                      |
| 6 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | ANALISTA GRUPO DE GESTION               | 13/07/2004 | 19/06/2007 | No Válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional.                                                                      |
| 7 | DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL | SECRETARIA                              | 1/09/2001  | 12/07/2004 | No Válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional.                                                                      |

|    |                                                     |                      |           |           |           |                                                                                                                                                    |
|----|-----------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO POLICIA NACIONAL      | OPERADOR DE DESPACHO | 1/8/2000  | 31/8/2001 | No Válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional. |
| 9  | CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO POLICIA NACIONAL      | SECRETARIA           | 1/6/1999  | 31/7/2000 | No válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional. |
| 10 | DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA POLICIA NACIONAL | PATRULLA CAI         | 28/8/1998 | 31/5/1999 | No válido | No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional. |

- Conforme la anterior experiencia profesional relacionada, concluyó:

| Observación frente a Experiencia Profesional                                                                                             | Total meses valorados | Puntaje Máximo | Total Puntaje |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional que haya certificado el aspirante. | 30.70                 | 20.00          | 12.79         |

- Adicionalmente señaló:

*“la experiencia aportada por el aspirante, adquirida en el ejercicio del empleo de nivel asistencial en DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL, CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DE POLICIA TEQUENDAMA POLICIA NACIONAL no es experiencia profesional pues la naturaleza de las funciones difiere con las establecidas para el empleo al cual aspira.*

*Para este efecto, se procedió a valorar la experiencia aportada como RESPONSABLE DE PLANEACIÓN en DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL con el propósito de dar cumplimiento al requisito mínimo exigido, correspondiente a 34meses de Experiencia Profesional Relacionada. Se validó el tiempo anteriormente señalado y se asignó la puntuación al tiempo de experiencia adicional que, para el caso particular, registró un total de 48.00meses de Experiencia Profesional Relacionada mediante la validación de los folios 3 y 8; y 30.70meses de Experiencia Profesional mediante la validación de los folios 1, 5 y 12. A este tiempo de experiencia debidamente acreditado se le otorgó una calificación respectiva de 30.00en el Factor de Experiencia Profesional Relacionada y 12.79en el Factor de Experiencia Profesional de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria.*

*Por otra parte, la oferta pública de empleo de carrera -OPEC-No. 56865en la cual se encuentra inscrito el aspirante, exige como Requisito Mínimo de Estudio: “Título profesional*

*en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley". En el caso en particular, y con el objeto de dar cumplimiento a esta exigencia, se procede a validar correctamente el título Profesional en Administración de Empresas y de Especialista en Control Interno."*

Conforme lo anterior negó la solicitud de la accionante y confirmó la puntuación inicialmente publicada de **47,79** en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Dentro del escrito de contestación de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda** concluyeron sobre el caso concreto que frente a la educación formal la Maestría en Gestión de la calidad y excelencia en las organizaciones, es preciso hacer referencia al literal a del Numeral 2.1.2.1 del anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria: "Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores." al no encontrarse debidamente apostillado, por lo que no fue posible su valoración en la Etapa de Valorización de Antecedentes.

Y en cuanto a la experiencia profesional indicaron que la misma se encuentra debidamente valorada:

*"(...) que no es posible tener como experiencia profesional aquella realizada en cargos técnicos o asistenciales y precisa "la experiencia profesional se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión... en consecuencia, se considera que la experiencia adquirida en el ejercicio de un empleo del nivel técnico, así se cuente con la terminación y aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no podrá contabilizarse como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel técnico y del profesional son diferentes"; así mismo indica que "los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el nivel asistencial son diferentes respecto a los del nivel profesional y superiores...es de advertirse que la experiencia profesional debe entenderse como aquella que se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión y se contabiliza una vez se terminan y aprueban todas las materias del pensum académico de la profesión respectiva... resulta pertinente expresar que la experiencia adquirida en el ejercicio del empleo del nivel asistencial, así el empleado cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional, no se puede considerar como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo del nivel asistencial y el profesional son diferentes"*

*De esta manera, atendiendo el concepto citado, la experiencia aportada por el aspirante, adquirida en el ejercicio del empleo de nivel asistencial en DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL, CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO POLICÍA NACIONAL y DEPARTAMENTO DE POLICÍA TEQUENDAMA POLICÍA NACIONAL no es experiencia profesional pues la naturaleza de las funciones difiere con las establecidas para el empleo al cual aspira.*

*Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es procedente modificar los resultados de esta etapa atendiendo a los argumentos."*

Revisado el escrito de tutela, la contestación de la accionada y las pruebas aportadas, el despacho deja de presente que se va pronunciar sobre dos aspectos a saber i) CALIFICACION DE LA EDUCACION FORMAL y ii)

CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, que pretender a la prueba de valoración de antecedentes.

Sobre la prueba de antecedentes el anexo Convocatoria Territorial 2019 -IIseñala que, **“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.”**

En la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de **Educación Formal**, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.

Para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, **Experiencia Profesional** y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En el presente caso la accionante se presentó para el cargo de **profesional especializado** grado: 3 código: 222 número OPEC 56865.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación para el cargo de profesional especializado al que se presentó la accionante es el siguiente:

| FACTORES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO | EXPERIENCIA                         |                         | EDUCACIÓN        |                    |                                                                     |                                                                   | TOTAL |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
|                                                  | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) |       |
| Puntaje Máximo                                   | 30                                  | 20                      | 30               | 5                  | 10                                                                  | 5                                                                 | 100   |

Para la valoración en esta prueba dela Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el anterior numeral de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.

| PROFESIONAL ESPECIALIZADO |         |                    |         |                                                                     |         |                                                                   |         |
|---------------------------|---------|--------------------|---------|---------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Educación Formal          |         | Educación Informal |         | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica) |         | Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral) |         |
| Títulos (1)               | Puntaje | Horas certificadas | Puntaje | Certificados de Conocimientos Académicos                            | Puntaje | Certificados de Técnico Laboral por Competencias                  | Puntaje |
| Doctorado                 | 30      | 24-39              | 1       | 1                                                                   | 5       | 1 o más                                                           | 5       |
| Maestría                  | 15      | 40-55              | 3       | 2 o más                                                             | 10      |                                                                   |         |
| Especialización           | 20      | 56 o más           | 5       |                                                                     |         |                                                                   |         |
| Profesional               |         |                    |         |                                                                     |         |                                                                   |         |

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia de esta denominación de empleos, la escala de calificación será de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la Experiencia

Profesional Relacionada y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional.

| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO | FÓRMULA PARA LA PUNTUACIÓN *                                                                         | EXPLICACIÓN                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 12 meses                                                               | $Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{30}{24}\right)$ | El número 24 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30. |
| De 13 a 24 meses                                                              | $Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{30}{36}\right)$ | El número 36 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30. |
| 25 o más meses                                                                | $Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{30}{48}\right)$ | El número 48 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30. |

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Puntuación es una constante (un factor de conversión).

| EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO | FÓRMULA PARA LA PUNTUACIÓN *                                                                         | EXPLICACIÓN                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 12 meses                                                   | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{20}{24}\right)$ | El número 24 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |
| De 13 a 24 meses                                                  | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{20}{36}\right)$ | El número 36 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |
| 25 o más meses                                                    | $Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados \cdot \left(\frac{20}{48}\right)$ | El número 48 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20. |

Como requisitos mínimos para el cargo de profesional especializado se tiene:

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de OPEC:                 | 56865                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nivel                           | Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Grado:                          | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Denominación:                   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Propósito principal del empleo: | Efectuar la implementación, desarrollo y evaluación del sistema integrado de gestión –sig- articulando y dando alcance a cada uno de los objetivos específicos de los sistemas que lo componen, para mejorar y fortalecer el desarrollo institucional y logro misional de la entidad, de conformidad con las políticas y normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Funciones del empleo            | <div></div> <div>1. Efectuar la implementación y mantenimiento, del Sistema Integrado de Gestión (SIG), conforme a la normativa vigente.<br/>2. Realizar esquemas y modelos conceptuales del Sistema Integrado De Gestión (SIG), conforme al procedimiento establecido.<br/>3. Definir indicadores y metas institucionales de calidad y de mejoramiento de los procesos y procedimientos, desarrollando mejores prácticas de gestión y desempeño, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin.<br/>4. Realizar acompañamiento a las dependencias en la elaboración y actualización de los manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo a las instrucciones impartidas.<br/>5. Revisar los informes solicitados a la Entidad, en materia de gestión y sistemas integrados, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos.<br/>6. Implementar estrategias de divulgación y sensibilización en la Entidad sobre el Sistema Integrado de Gestión, conforme a los lineamientos establecidos.<br/>7. Efectuar el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, conforme al procedimiento establecido.<br/>8. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que presenten los diferentes usuarios internos y externos, de manera oportuna y eficiente.<br/>9. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos, de acuerdo a su competencia, con la oportunidad y periodicidad requeridas.</div> |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | 10. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el superior correspondiente.<br>11. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.                       |
| Requisitos de Estudio:                    | Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. |
| Requisitos de Experiencia:                | Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.                                                                                                                                                                                                                           |
| Aplicación de alternativa / Equivalencia. | <b>Alternativa de estudio:</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.                                         |
|                                           | <b>Alternativa de experiencia:</b> Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.                                                                                                                                                                                        |

**EDUCACIÓN FORMAL:** la calificación dada para este factor corresponde a 0.00, en la reclamación la accionante señaló que debía tenerse en cuenta la especialización en Control Interno y modificarse a 15 puntos, la Universidad Sergio Arboleda, le indicó en la respuesta en el empleo opcionado, el Requisito Mínimo de Estudio señalaba: *“Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley”*. Y que en el caso en particular, y con el objeto de dar cumplimiento a esta exigencia, se procede a validar correctamente el título Profesional en Administración de Empresas y de Especialista en Control Interno, argumentos que son admisibles para el despacho.

En el escrito de tutela, la accionante señaló que en la educación formal no se tuvo en cuenta el título de maestría en Gestión de la Calidad y la excelencia en las organizaciones, el cual fue cargado a la plataforma SIMO dentro del proceso de inscripción, en consecuencia la puntuación debe ser modificada de **0.00 a 30 puntos**.

En este punto debe analizarse la respuesta de la entidad, dado que, si bien en el registro de inscripción aparece la maestría de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA, respecto de la misma se evidencia lo siguiente:

**EDUCACIÓN FORMAL**

| N. Folio | Modalidad | Institución      | Titulo                                                                          | Puntaje | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------|-----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7        | Maestría  | Camilo José Cela | Maestría En Gestión De La Calidad Y Excelencia En Las Organizaciones Excelentes | 0       | <b>No valido.</b> No se valida el documento aportado toda vez que <b>no encuentra debidamente apostillado</b> , incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 2.1.2.1., literal A, del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. |

Así las cosas, el despacho concluye que la maestría no fue validada por no cumplir con las exigencias señaladas en el proceso de selección de la convocatoria, y a respecto la accionante no acreditó ninguna circunstancias especial que deba evaluar el despacho.

Y frente a la especialización como ya se indicó, el documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La calificación otorgada corresponde a 12.79, la accionante considera que esta debe ser modificada a 20 puntos, dado que acreditó 57 meses de experiencia.

Al respecto se evidencia que la Universidad Sergio Arboleda para la experiencia profesional valoró 30, 70 meses de experiencia.

Con el fin de resolver si la calificación realizada se encuentra conforme, el despacho confrontara la certificaciones y tiempos de experiencia aportados por la accionante al proceso de selección.

Según las accionante los certificados y tiempo a tener en cuenta son los siguientes:

| Cargos certificados                                                 | Fecha inicio | Fecha Final | Meses experiencia laboral |
|---------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|---------------------------|
| Responsable de Planeación                                           | 20/06/2007   | 22/04/2014  | 7                         |
| Analista Financiero                                                 | 13/07/2004   | 19/06/2007  | 35                        |
| Responsables Gestión por Procesos                                   | 23/04/2014   | 15/03/2015  | 11                        |
| Responsable Plan de Compras y Convenios                             | 16/03/2015   | 5/08/2015   | 4                         |
| Total, meses experiencia profesional                                |              |             | 57                        |
| Menos los meses para experiencia profesional para obtener 20 puntos |              |             | 48                        |
| Meses disponibles que persisten                                     |              |             | 9                         |

Fuente certificación laboral oficio No. 055620 DITAH ANAOC del 12/09/2019

Al confrontar la información se tiene que la Universidad valoró como experiencia los siguientes:

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GESTOR DE RIESGOS 28/04/2017- 21/05/2017.
- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS Y CONVENIOS. 16/03/2015 - 5/08/2015**
- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL- ANALISTA PLANEACION. 1/01/2008 - 07/02/2010

De los relacionados por la accionante solo un cargo fue tenido en cuenta como experiencia profesional, el de **RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS Y CONVENIOS, entre el 16/03/2015 - 5/08/2015.**

En cuanto a los otros cargos evidencia el despacho lo siguiente:

- **RESPONSABLE DE PLANEACIÓN, 20/06/2007 a 22/04/2014:** la constancia de inscripción evidencia que con la denominación de ese cargo fue adjuntado documento de la empresa DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL, cargo de responsable planeación entre el periodo comprendido entre el **8 de febrero de 2010 al 22 de septiembre de 2014**, el cual fue tenido en cuenta como experiencia profesional relacionada y se valoró **del 8 de febrero de 2010 al 7 de diciembre de 2012**, así:

*“Del presente certificado se valoran 34 meses de experiencia profesional relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. Las funciones del cargo RESPONSABLE DE PLANEACIÓN se encuentran en el folio seis (10) de experiencia, mientras que la firma de la certificación en cuestión se encuentra en el folio catorce (19).”*

Y más adelante se indicó:

*“No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio.”*

- **ANALISTA FINANCIERO 13/07/2004 a 19/06/2007:** la constancia de inscripción evidencia que con la denominación de ese cargo no fue adjuntado ningún documentos, sin embargo para ese periodo fue adjuntado documento de la empresa DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL, cargo de **analista grupo de gestión**, se evidencia que no fue tenido en cuenta como experiencia profesional por así:

*“No se valida el documento aportado toda vez que corresponde a Experiencia adquirida en el ejercicio de cargos y funciones de Nivel No Profesional.”*

- **RESPONSABLE GESTION POR PROCESOS 23/04/2014 a 15/03/2015** la constancia de inscripción evidencia que con la denominación de ese cargo fue adjuntado documento de la empresa DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL, cargo de responsable gestión por procesos, se evidencia que no fue teniendo en cuenta en la experiencia profesional relacionada así:

*“No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra valorado en otro folio”*

El despacho deja de presente que los documentos relacionados no fueron aportados por la parte accionante con el fin de verificar en caso de requerirse su contenido.

Conforme lo expuesto, el despacho considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, no ha trasgredido los derechos fundamentales al trabajo y debido proceso de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### IV. FALLA:

**PRIMERO: NEGAR** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Comunicar a las partes por el medio más expedito la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** De no ser impugnada esta decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**

Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina  
Juez Circuito  
Sala 025 Contencioso Admsección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 12409c9684a8bd29f9b2c3883675db35b00bf1589c1b438b89c118d87892be8a  
Documento generado en 14/09/2021 07:25:22 p. m.

Acción de Tutela No. 11001-33-35-025-2021-00288-00  
Demandante: AMINA ASTRID CARABAÑO PLAZAS  
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>